

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

El representante legal de la sociedad ATRES LTDA., allega contrato de transacción suscrito el 27 de diciembre de 2021 con el demandante WILLIAM GARAVITO. En la cláusula TERCERA el actor expresa que, comprobado el pago, acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda que dieron origen a este proceso, pero sólo respecto de aquella demandada. Adicionalmente, aporta documento suscrito por el demandante con el que presenta el acuerdo, manifestando *“a fin de desistir de las pretensiones de la demanda solo respecto de ATRES LTDA.”*.

Dispone el artículo 314 del Código General del Proceso que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso y que esa manifestación implica la renuncia de las pretensiones en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Descendiendo al *sub lite*, evidencia el Despacho que es viable aceptar el desistimiento realizado por la parte demandante, considerando que no se ha proferido sentencia y el actor está facultado legalmente para efectuar tal acto de disposición.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

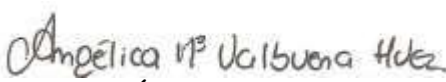
PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido, con apoderado especial, por el señor **WILLIAM GARAVITO** contra la sociedad **ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ESPECIALES ATRES LTDA.**, representada legalmente por el señor **WILSON AYALA DÍAZ**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: La presente decisión produce efectos de **COSA JUZGADA**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Continúe el proceso con la demandada **SERVI EFECTIVA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d825f49d5f49650f12951db2511b4a19707383b71a7f152bc435aa11b3d0e06b**

Documento generado en 24/01/2022 01:48:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>